Panamá, 18 de octubre de 2019

Señores
Superintendencia de Mercado de Valores
Panamá, Rep. de Panamá
Presente

Estimados Señores:

Siguiendo el proceso establecido en el Prospecto Informativo, le hacemos llegar suplemento de la oferta pública de una de la serie del Programa Rotativo de Notas de Prival Finance, S.A., sin vencimiento establecido, con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), autorizada mediante Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril del 2014, y sin registro de modificación a los términos y condiciones de la misma.

B. Términos y condiciones de la Serie:

Serie:	Serie AA
Deudor del Crédito Subyacente:	Sixten Properties Inc.
Monto:	US$6,000,000.00
Plazo de la Serie:	1 año, 9 meses y 2 días
Fecha de Oferta:	23 de octubre de 2019
Fecha de Expedición:	25 de octubre de 2019
Fecha de Vencimiento:	27 de julio de 2021
Pago de capital:	Al vencimiento
Tasa de interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para períodos de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete punto cincuenta por ciento (7.50%) ni superior a ocho punto cincuenta por ciento

	(8.50%). La tasa de interés será determinada 3 días antes de la fecha de oferta, y 3 días antes de la fecha de pago, la cual será utilizada para el siguiente trimestre.
Base de cálculo:	Días calendario / 360
Fecha de pago de interés:	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2020, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.
Periodo de Interés:	Cada Nota devengará intereses a partir de su respectiva Fecha de Expedición. El primer Periodo de Interés de la presente Nota será el período que comienza en la Fecha de Expedición y termina el día 24 del trimestre inmediatamente anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses, para los siguientes y cada período sucesivo que comienza en el día inmediatamente después del día 24 de cada trimestre y termina el día 24 del siguiente trimestre.
Pago a Capital:	Al Vencimiento
Redención Anticipada:	Sí se permite. Toda vez que el crédito subyacente permite abonos extraordinarios, la Serie AA podrá tener redenciones ya sea parcial o total, donde el deudor por lo menos con treinta (30) días de anticipación que va a realizar la redención y así poder notificar a todos los agentes involucrados.

Causales de Incumplimiento o Vencimiento Anticipado del Crédito Subyacente:

El Banco podrá considerar de plazo vencido las sumas que le adeude el Deudor por razón del Crédito Subyacente, sin necesidad de aviso alguno, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

1. En caso de incumplimiento del Deudor de cualquiera obligación de pago (incluyendo pero sin limitación cualquier pago de capital, intereses, intereses moratorios, FECI, comisiones, etc.) bajo el Crédito Subyacente.

2. En caso de incumplimiento en el pago de otras obligaciones crediticias del Deudor en una cuantía mayor de UN MILLON DE DOLARES (US$1,000,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América.

3. En caso de que cualquiera de las Representaciones y Garantías declaradas por el Deudor en el Crédito Subyacente resultare incorrecta en cualquier aspecto material y diera lugar a un efecto negativo significativo.

4. En caso de que el Deudor incumpla con cualesquiera de las obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer, compromisos financieros o cualquier otra condición estipulada en el Crédito Subyacente y dicho incumplimiento no sea subsanado en el Período de Cura.

5. En caso de que el Deudor solicite ante cualquier autoridad una orden de suspensión del pago de sus deudas, o entablen procedimientos o tomen cualquier acción corporativa para ser liquidados, declarados en concordato, quiebra o insolventes.

6. En caso de que cualquier juez o autoridad competente profiera una sentencia, resolución y orden, todas ellas en firme contra el Deudor, declarándolo en quiebra, liquidación o insolvente.

7. Si se decreta o practica un embargo o procedimiento análogo sobre cualquiera de los activos del Deudor por un monto igual o superior a UN MILLON DE DOLARES (US$1,000,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, y dicho proceso no es afianzado dentro de los treinta (30) días siguientes de dicho embargo.

8. Si cualquier disposición material del Crédito Subyacente deja de ser válida y obligatoria o ejecutable contra el Deudor.

9. Si el Deudor está en mora con las obligaciones que contrae con la Caja de Seguro Social y para estos efectos El Banco podrá también exigir en cualquier tiempo, el certificado de paz y salvo con dicha institución oficial.

10. Si se produce algún cambio sustancial adverso en los negocios, en la condición financiera o en las operaciones del Deudor, o si ocurre alguna circunstancia de naturaleza financiera, política o económica, ya sea nacional o internacional, que le dé a El Banco fundamentos razonables para concluir que el Deudor no podrá, o no será capaz de, cumplir u observar sus obligaciones bajo el Crédito Subyacente.

11. Si el Deudor dedicare los fondos para asuntos distintos que para los objetos indicados en el Crédito Subyacente.

12. Si el Deudor incumple cualquier ley, norma, decreto o resolución dictada por autoridades de la República de Panamá sin que tal hecho o circunstancia fuera aclarado y remediado por el Deudor dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes.

Garantía:

Las Notas estarán garantizadas por un Fideicomiso de Garantía el cual contendrá los siguientes Bienes Fideicomitidos:

a. Los derechos derivados de los Contratos derivados de los Contratos de Cesión de Participación en los Créditos Subyacentes correspondientes, que se irán anexando de tiempo en tiempo al Contrato de Fideicomiso, formando parte integral del mismo;

b. De darse la condición suspensiva contenida en algunos de los Contratos de Cesión de Participación, pasarán a formar parte de los Bienes Fideicomitidos, el correspondiente Crédito Subyacente y sus garantías, en proporción a la participación del Emisor en el Crédito Subyacente correspondiente, así como todos los derechos que se deriven de los mismos; y

c. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución). La Serie AA se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

La Serie AA se encuentra garantizada por dicho Fideicomiso de Garantía el cual contiene un contrato de cesión de participación del crédito subyacente.

Fecha de Impresión: 18 de octubre de 2019

C. Información Adicional:

Uso de los Fondos:

El Emisor utilizará la totalidad de los fondos recaudados para participar en la Facilidad Crediticia o Crédito Subyacente a favor de SIXTEN PROPERTIES INC

Nombre de la Calificadora:	Pacific Credit Rating (PCR)
Calificación Otorgada a la Emisión:	paA

Atentamente,

PRIVAL FINANCE, S.A.

JAIME SOSA QUINTERO

MANUEL TORRES MAESTRE

cc: Bolsa de Valores de Panamá